



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.242 / 2014.

ZAPALLAR, 28 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 852/2007 que nombra en calidad de Titular en el cargo a don Mario Enrique Guzmán Astete, por 38 horas semanales.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° **ASIGNESE** con cargo a sus horas titulares a contar del **01 de Marzo de 2014** y hasta el **28 de Febrero de 2015**, a don **MARIO ENRIQUE GUZMAN ASTETE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno, Profesor de Educación General Básica, domiciliado en [REDACTED], para que desempeñe funciones de Docencia en la Escuela Aurelio Durán Almendro, con una jornada de 38 Horas cronológicas semanales, según Estatuto Docente distribuidas en:
 - 30 Horas Aula
 - 08 Horas Convivencia Escolar
- 2° **DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de **Contratado**, en **Ampliación Horaria**, a contar del **01 de Marzo de 2014**, y hasta el **28 de Febrero de 2015**, a don **MARIO ENRIQUE GUZMAN ASTETE**, chileno, Profesor de Educación General Básica, domiciliado en la localidad de [REDACTED], para que desempeñe funciones de Docencia en **Escuela Básica Aurelio Durán**, con una jornada de **05 horas** cronológicas semanales, según Estatuto Docente distribuidas en:
 - 02 Horas Convivencia Escolar
 - 03 Horas PIE
- 3° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.
- 4° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / READECUACIONES Y AH / DA 1242.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesado.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Unidad de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.